${Ciudad}; ${fecha}

**RESOLUCIÓN. No.${Sigobius}**

“**Por medio de la cual se termina un proceso de cobro coactivo por remisión de la obligación**”

Exp. n°. ${Numero}

${ElAbogadoEjecutor} de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO:**

Que en providencia / resolución / laudo arbitral / (según sea el caso) del ${FechaProvidenciaLarga} emitida por el ${Despacho} sancionó con un(a) ${Concepto} a ${Senor} ${Sancionado} ${identificado} con ${TipoDocumento} n°. ${documento}, por ${ObligacionLetras}, ($ ${Obligacion}).

Que mediante Resolución [EDITA (número de la Resolución) del (fecha resolución)], se emitió mandamiento de pago contra el deudor, por la suma de ${ObligacionLetras}, ($ ${Obligacion})., más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique su pago total, acto administrativo que fue notificado el ${FechaNotifiMandaLarga}.

Que dentro del proceso (NO) se presentaron excepciones (o fueron resueltas desfavorablemente al obligado con Resolución n°. (Resolución) del (fecha resolución) (si es el caso).

Que mediante Resolución. n°. (Resolución) del (fecha resolución) se ordenó seguir adelante con la ejecución (si es el caso).

Que a pesar de haberse desplegado todas las actuaciones jurídicas tendientes a la notificación del mandamiento de pago, búsqueda de bienes y datos del obligado, no se ha podido lograr la materialización de medidas cautelares ni el cobro efectivo de la deuda, ya que no se ubicaron bienes de valor de su propiedad y el mismo se ha mostrado renuente a presentarse para celebrar acuerdo de pago.

Que en virtud de lo expuesto, el (la) suscrito(a) abogado(a) ejecutor(a) sometió a consideración del Comité de Evaluación de Cartera, la aprobación de la terminación de este proceso por la causal de remisión de la deuda, debido a que cumple con los requisitos consagrados en los artículos 820 del Estatuto Tributario y 20 del Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación – Rama Judicial.

Que el Comité de Evaluación de Cartera en sesión del [fecha completa en que se celebró el Comité de Evaluación de Cartera], aprobó la terminación del proceso de cobro mencionado en esta Resolución, con fundamento en la causal de remisión de la obligación, por cumplir con los requisitos dispuestos en las precitadas normas.

Por lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial / Direccion Seccional de Administración Judicial de ${Ciudad}, a través de su abogado ejecutor,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar terminado por remisión de la obligación, el proceso de Cobro Coactivo radicado con el n°. ${Numero}, que se adelantó contra ${Senor} ${Sancionado} ${identificado} con ${TipoDocumento} n°. ${documento}, según la motivación precedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Registrar en el aplicativo de Gestión de Cobro Coactivo esta actuación.

**ARTÍCULO TERCERO.** REMITIR Dentro del próximo “CERTIFICADO DEL RESUMEN MOVIMIENTO MENSUAL DE COBRO COACTIVO” el registro del o los actos administrativos proferidos a la División de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para los efectos contables.

**ARTÍCULO** **CUARTO**. Comunicar este acto administrativo a la autoridad que impuso la obligación.

**ARTÍCULO QUINTO**. NOTIFICAR el presente acto al interesado, según lo dispuesto en el art. 565 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO SEXTO.** SOLICITAR a la División de Contabilidad, gestionar ante la Contaduría General de la Nación, el retiro del sancionado del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), en los términos del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Cumplido lo ordenado en la presente Resolución, archivar el expediente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

[SIGNATURE-R]

**${NombreAbogado}**

Abogado Ejecutor

${usuario} Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**